

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez escrito que antecede (08/09/22), solicitando reconocimiento de cesionario de derechos (08/09/22). Sírvasse proveer. Santiago de Cali, Septiembre 15 de 2022.

La Secretaria,
ANA CRISTINA GIRON CARDOZO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE
DESCONCENTRADA DE SILOÉ
Santiago de Cali, quince (15) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)
Auto Interlocutorio No. 2008
Radicación No 2019-00239-00

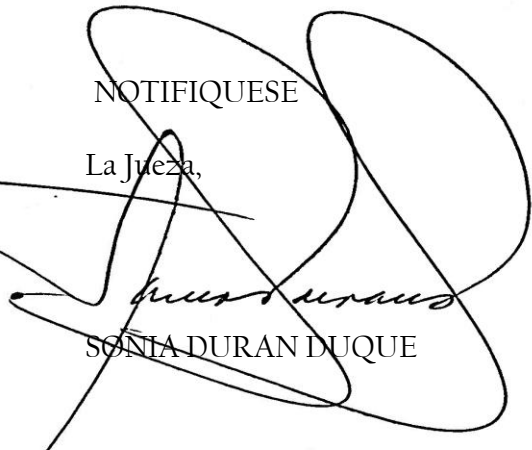
En atención a la novedosa solicitud del señor IVO JAIRO ALVAREZ GARCIA, solicitando Reconocimiento de Cesionario de Derechos que posee dentro del presente Proceso Ejecutivo en favor del señor SAID CASANOVA RAMIREZ, y que adelanta contra las señoras MARIA FELIX MOSQUERA BETANCOURT y MARIA LUCÍA VALENCIA MOSQUERA, echa de menos la instancia, el Contrato de Cesión celebrado entre las partes, dentro del cual obre la aceptación de parte del cesionario, e igualmente la información, si la presunta Cesión fue notificada a las demandadas, acreditándolo en debida forma.

Se reitera al demandante, que actúa en el presente trámite, a través de apoderado, no siendo procedente su actuación simultánea. En consecuencia, la instancia;

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE DE RECONOCER COMO CESIONARIO DE DERECHOS al señor SAID CASANOVA RAMÍREZ, dentro del PROCESO EJECUTIVO instaurado por el señor IVO JAIRO ALVAREZ GARCIA, contra las señoras MARIA FELIX MOSQUERA BETANCOURTH y MARIA LUCIA VALENCIA MOSQUERA, conforme a las razones señaladas en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR al demandante, a fin de ratificar a su apoderado, y/ó en su defecto informar a la instancia, si su actuación será en forma directa.

NOTIFIQUESE
La Jueza,

SONIA DURAN DUQUE

PARA ESTADO 162 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022